

Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Pcia. Don AVELINO ARAOZ

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 16 DE DICIEMBRE DE 1932.

Año XXIV N.º 1458

Art. 4.º.—Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia—Ley N.º 204, de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETOS

15354

Salta, Octubre 3 de 1932

Exp. N.º 4761 Letra—M.—Visto este Expediente, relativo a las gestiones iniciadas ante este Departamento de Gobierno por la Municipalidad de Chicoana, a fin de regularizar la situación y el régimen de distribución de las aguas de regadío de «Los—Los», en vista a las circunstancias que se exponen en los presentes obrados;—y atento a los dictámenes del señor Fiscal de Gobierno, de fecha 29 de Setiembre y 6 de Octubre de 1931, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que con arreglo a los antecedentes que obran en el testimonio de la sentencia agregada a estas actuaciones, corresponde establecer que el Río o Arroyo de «Los—Los», es un bien público del Estado, según la especificación contenida en el Inciso 3.º del Artículo 2340 del Código Civil.

Que sentado lo anterior, preciso es determinar que el carácter del citado Río ó Arroyo, implica que el uso y goce de sus aguas está sujeto a las disposiciones del Código Civil y a las ordenanzas generales ó locales; en virtud y por imperio de lo prescripto por el Art. 2341 de dicho Código.

Que seguidamente de las consideraciones precedentes, corresponde señalar el hecho de no existir sancionada la Ley General de Irrigación, y, por ende, el régimen de las aguas públicas está sujeto a las disposiciones contenidas en el Título del Código Rural de la Provincia, que reglamenta la forma de su concesión por el P. E. y a las del Artículo 50.º Inciso 5.º de la Ley Orgánica de Municipalidades en vigencia, que les acuerda a éstas la facultad de arreglar el servicio y distribución de las aguas de regadío de uso común, atribución que otorga la Ley a objeto de que las Municipalidades cuiden del cumplimiento de las concesiones que haga el P. E. dictando, a ese fin, los reglamentos de irrigación que fuesen necesarios.

Que, en el caso sub-lite, la Municipalidad de Chicoana tiene estableci—

da reglamentaciones de irrigación para su jurisdicción, según consta en el Libro de Actas de su Comisión Municipal, a folios 283, 313 y 333, cuyo Libro fuera oportunamente presentado al Ministerio de Gobierno y revisado por el señor Fiscal de Gobierno (dictámen del 6 de Octubre de 1931 fojas 21—).

Que de las referidas reglamentaciones, la que corre inscripta de fojas 329 a 333, es la única que interesa al presente caso, y se refiere a una distribución de las aguas; y, como ésta distribución no menciona los títulos que acrediten los respectivos derechos de los irrigantes que en la misma se nombran, corresponde, atento a la urgencia que expone la Municipalidad de Chicoana aprobar la referida distribución con carácter precario, y con el fin de no ocasionar perjuicios a los interesados con la demora que supone la tramitación y resolución de cada caso por separado.

Por estos fundamentos:

El Gobernador de la Provincia,
DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase con carácter precario la distribución de las aguas de regadío de uso común del Río ó Arroyo de «Los-Los» hecha por la Municipalidad de Chicoana en uso de las atribuciones que le otorga el Artículo 56 Inciso 5º de la Ley Orgánica de Municipalidades en vigencia, entendiéndose que esta resolución aprobatoria es sin perjuicio de terceros y de lo dispuesto por el Art. 112 del Código Rural.

Art. 2º.—Hágase conocer el presente Decreto de la Municipalidad de Chicoana, a sus efectos, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ — A B. ROVALETTI

Es copia

JULIO FIGUEROA MEDINA

Oficial Mayor de Gobierno

15355

Salta, Octubre 3 de 1932

Exp. N° 1470—Letra R.—Visto este Expediente, relativo a la solicitud formulada por la Dirección General del Registro Civil en el sentido de que se reconozca las actuaciones y los servicios prestados por las personas y durante los términos de tiempo que se establecen y designan en la parte dispositiva del presente Decreto, y quiénes desempeñaron interinamente oficinas del Registro Civil de la campaña;—atento al informe de Contaduría General, de fecha 26 de Setiembre en curso, manifestando que ha procedido a una prolija revisión en los libros respectivos y de ella establecido que ninguno de los valores que importan los reconocimientos solicitados se encuentran abonados previa su liquidación; y,

CONSIDERANDO:

Que dada la efectividad de los referidos servicios y el hecho de encontrarse impagos sus importes, corresponde hacer lugar a lo solicitado con excepción de los correspondientes, a don José M. Serrano, cuya actuación—Exp. N° 1031—Letra S corre por separado, y oportunamente será resuelta.

Por consiguiente:

El Gobernador de la Provincia,
DECRETA.

Art. 1º.—Reconócese los servicios prestados por los siguientes encargados de oficinas del Registro Civil de la Campaña, y lo actuado por los mismos en su carácter de tales durante los términos de tiempo que a continuación se establecen:

1º.)—Jesus V. Cuellar, ex Encargado de la oficina de Registro Civil de «Finca Belgrano»—Departamento de Anta—, desde el día 25 de Abril hasta el día 5 de Mayo de 1932 en curso;
2º.)—Alfonso Saravia, ex Encargado de la oficina de Registro Civil de Quebrachal—Departamento de Anta, desde el día 21 de Enero hasta el 18 de Febrero de 1932 en curso;

3°.)—Maria Elena Lobo de Benavente, ex-Encargada de la oficina de Registro Civil de La Merced, desde el día 10 hasta el 14 de 1932 en curso;

4°.)—Ramon Juarez, ex-Encargado de la oficina de Registro Civil de La Caldera, desde el día 10 hasta el 16 de Mayo de 1932 en curso;

5°.)—Fernando Martinez, ex-Encargado de la oficina de Registro Civil de Campo Santo, desde el día 18 de Abril hasta el 15 de Julio de 1932 en curso;

6°.)—Arturo Alemán, ex-Encargado de la oficina de Registro Civil de Metán, desde el día 24 de Mayo hasta el 1° de Junio de 1932 en curso;

7°.)—Julio López, ex-Encargado de la oficina de Registro Civil de Rio Piedras, desde el día 2 hasta el 10 de Mayo de 1932 en curso;

8°.)—Deomedes Ala, ex-Encargado de la oficina de Registro Civil de San Andres.—Departamento de Orán, desde el día 12 de Mayo hasta el día 5 de Junio de 1932 en curso;

9°.)—Leoncio Alborno, ex-Encargado de la oficina de Registro Civil de San José de Orquera—Metán, desde el día 21 de Marzo hasta el día 1° de Abril de 1932 en curso;

10°.)—Domingo Duce, ex-Encargado de la oficina de Registro Civil de Embarcación, desde el día 22 hasta el 28 del mes de Abril de 1932 en curso;

11°.)—Reginaldo Flores, ex-Encargado de la oficina de Registro Civil de General Ballivian—Orán, desde el día 18 de Enero hasta el 16 de Marzo de 1932 en curso;

12°.)—Cesar E. Benencia, ex-Encargado de la oficina de Registro Civil de General Ballivian—Orán.—desde el día 12 hasta el 14 de Mayo de 1932 en curso;

13°.)—Isabel C. de Herrera, ex-Encargada de la oficina de Registro Civil de Gobernador Solá—Departamento de Rosario de Lerma.—desde el día 11 de Mayo hasta el día 11 de Junio de 1932 en curso;

14°.)—David Diez Gomez, ex-Encargado de la oficina de Registro Civil de El Toro—Departamento de Rosario de Lerma, desde el día 1° al 5 de Junio de 1932 en curso;

15°.)—Jesus Longarella, ex-Encargado de la oficina de Registro Civil de Santa Victoria—Departamento del mismo nombre, desde el día 24 de Mayo hasta el 6 de Junio de 1932 en curso;

Art. 2°.—La Direccion General del Registro Civil presentará a Contaduría General las planillas de liquidación correspondiente a los haberes reconocidos por el presente Decreto, a los efectos de su pago con arreglo al Presupuesto en vigencia.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ—A. B. ROVALETTI

Es copia—JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

15357

Salta, Octubre 4 de 1932

Atento a que el señor Francisco Ortelli, farmacéutico, ha terminado en el mes de Junio ppdo; su mandato como Vocal del Cuerpo consultivo del Consejo de Higiene de la Provincia; y de acuerdo a lo prescripto por el Art. 3° de la Ley N° 1.061,

El Gobernador de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrese al doctor Sidney Tamayo, Vocal del Cuerpo Consultativo del Consejo de Higiene de la Provincia por el término de funciones establecido por el Art. 3° de la Ley N° 1.061.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ—ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno.

15358

Salta, Octubre 4 de 1932

Atento al hecho de que el señor

René Romero, quién actualmente desempeña el puesto de Secretario Químico de la Oficina Química Provincial, se encuentra comprendido dentro de las incompatibilidades establecidas por Decreto N.º 14 590 de fecha 21 de Marzo de 1932 en curso; y de conformidad a lo prescripto por el Art. 5.º del mismo.

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Déjase cesante al señor René Romero, del cargo de Secretario Químico de la Oficina Química Provincial, por razones de incompatibilidad.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ—A. B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA

Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Octubre 4 de 1932

15360

CONSIDERANDO:

Que dentro de las atribuciones constitucionales del P. E. se encuentra la de participar en el mecanismo de la formación de las Leyes con proyectos presentados a las H. H. CC. Legislativas.

Que dichos proyectos, esencialmente y en términos generales, son elementos de juicio mediante los cuales el P. E. ejerce sus facultades de colegislador, en una acertada concurrencia a las tareas legislativas, y las relaciona directamente a las normas constitucionales que presiden el juego regular y armónico de los poderes del Estado para promover el bienestar general.

Que no existe un consenso público formado de que los Códigos de procedimientos Civil y Comercial y Penal de la Provincia, actualmente vigentes, no consultan ya las características del medio social ni sus disposiciones son adecuadas al progreso

de la Legislación respectiva, correlativamente creciente con las actividades humanas tan diversificadas de la presente época, las cuales sin duda determinan modificación de principios doctrinarios y de textos legales, y el consiguiente reajuste de las normas jurídicas procesales.

Que, asimismo, y dada la vinculación existente entre la materia precedentemente tratada y la disposición del Art. 204 de la Constitución de la Provincia, el P. E. ha considerado la necesidad imperativa de someter a sanción de la H. Legislatura un proyecto de ley Orgánica de Tribunales que modifique y reemplace a la que aún se encuentra vigente, a efectos de que sus disposiciones armonicen con la Constitución, conforme lo prescribe taxativamente el citado Artículo.

Que al fin expresado en el considerando anterior, cabe señalar el hecho de que la defectuosa organización actual de los Tribunales de Justicia y su jurisdicción, traba y perjudica la normalidad de la función judicial, y los beneficios y garantías comunes que esa condición supone, por cuanto existe entre dicha organización y normas constitucionales y legales de carácter fundamental una acentuada divergencia e imposibilidades prácticas de aplicación.

Por estos fundamentos:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Créase una Comisión honoraria encargada de proponer al P. E. un plan general de reforma del Código de Procedimientos Civil y Comercial y Penal, como así también de proyectar la Ley Orgánica de Tribunales y su jurisdicción, que reemplace a la existente, y armonice con las disposiciones de la Constitución de la Provincia.

Art. 2.º.—La Comisión estará formada de las siguientes personas: Doctor don David Saravia, Presidente de la Corte de Justicia; Doctor don

Vicente Tamayo, Doctor don David E. Gudiño y Doctor Angel Maria Figueroa, Ministros de la Corte de Justicia, que actuarán bajo la Presidencia del primero.

Art. 3.º.—La Comisión honoraria deberá expedirse a la brevedad posible, en atención a la urgente necesidad que existe de adecuar las normas adjetivas a las sustantivas de la legislación procesal civil y comercial y pena: de la Provincia, y de organizar convenientemente los Tribunales de Justicia conforme a la Constitución.

Art. 4.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A. ARAOZ—A. B. ROVALETTI
JULIO FIGUEROA MEDINA
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

15361

Salta, Octubre 5 de 1932

Vista la invitación formulada a este Gobierno por el Círculo de Damas Salteñas de la Confederación Nacional de Beneficencia, a objeto de que designe su representación a la ceremonia oficial del bautizo con el nombre de «Provincia de Salta» a la Escuela N.º 6 sita en la calle Doblaz N.º 1062 de la Capital Federal, por expresa determinación del Consejo Nacional de Educación, cuyo acto tendrá lugar el día 10 del corriente mes;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Nómbrese al doctor don Alberto San Miguel (hijo), representante del Gobierno de esta Provincia, en la ceremonia del bautizo con el nombre de «Provincia de Salta» a la Escuela N.º 6 de la calle Doblaz número 1062 de la Capital Federal, que se realizará el día 10 de Octubre en curso.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ A. B. ROVALETTI
Es copia—JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

15362

Salta, Octubre 5 de 1932.

Exp. N.º 1896—Letra B.—Visto este Expediente, relativo a la renuncia presentada por el señor Dardo Bravo, del cargo de Presidente de la H. Comisión Municipal de San Carlos;—y atento a las razones de orden particular que motivan dicha dimisión,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Dardo Bravo, del cargo de Presidente de la H. Comisión Municipal de San Carlos.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ A. B. ROVALETTI,

Es copia:—JULIO FIGUEROA MEDINA.
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

15365

Salta, Octubre 5 de 1932.

Exp. N.º 1896—Letra B.—Atento al hecho de encontrarse vacante el cargo de Presidente de la H. Comisión Municipal de San Carlos, por renuncia del ex-titular señor Dardo Bravo; y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 178 de la Constitución,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Nómbrese al señor Hermenegildo Ten, Presidente de la H. Comisión Municipal de *San Carlos*, por el término de funciones que establece el Art. 182 de la Constitución de la Provincia.

Art. 2.º.—El funcionario nombrado tomará posesión de su cargo, previo un prolijo inventario de los bienes patrimoniales de la Municipalidad de San Carlos, y de una compulsa de su estado de Caja.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ — A. B. ROVALETTI.

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Octubre 6 de 1932.

Expediente N° 1877—Letra O.—Visto este Expediente, relativo a las planillas de sueldos y viáticos del personal de funcionarios y empleados de la Comisión de Caminos de la Provincia, por los conceptos que a continuación se detallar:

1°

A—Sueldos

| | | |
|---|----|---------|
| Eduardo Rivas Diez, Secretario—Sobresueldo | \$ | 100.00 |
| Víctor Antonelli—Ayud. Sec.—Sueldo y sobresueldo..... | » | 400.00 |
| Clemente Mercado, chauffeur—Sueldo..... | » | 110.00 |
| Peones camineros—sueldo según planilla | » | 1596.25 |

B—Viáticos

| | | |
|--|----|----------------|
| Ingeniero Alfonso Peralta, según planilla adjunta .. | » | 60.00 |
| Eduardo Rivas Diez | » | 22.50 |
| Clemente Mercado, viático fijo | » | 10.00 |
| | \$ | <u>2298.75</u> |

| | | |
|--|----|----------------|
| Intereses correspondientes a 90 días, pagaré a descontarse en el Banco Español del Río de la Plata, por la suma de Dos mil doscientos noventa y ocho pesos con setenta y cinco centavos m/l... | » | 52.92 |
| Total..... | \$ | <u>2351.67</u> |

2°

COMISION DE CAMINOS DE LA PROVINCIA

Planilla de sueldo de peones camineros por Setiembre—1932

Decreto de Junio 30 de 1932—Expediente N° 1133—Letra O.

| Nombre | Importe | Observaciones |
|-------------------------------|---------|---------------------------------|
| | \$ | |
| 1—Armando Martínez | 75.00 | |
| 2—Enrique Molina..... | 75.00 | |
| 3—José E. Romero..... | 75.00 | |
| 4—Felipe Echagüe..... | 75.00 | |
| 5—Vicente Choque..... | 75.00 | |
| 6—Máximo Pérez | 75.00 | |
| 7—Alejandro Liendro | 75.00 | |
| 8—José Montaña..... | 48.75 | Trabajó diecinueve y medio días |
| 9—Máximo Ajalla..... | 27.50 | Trabajó once días. |
| 10—Candelario Gutiérrez | 22.50 | » Nuevo » |
| 11—Antonio Rodas..... | 75.00 | |
| 12—Jesús Cruz | 75.00 | |
| 13—Lucas Cruz..... | 72.50 | Trabajó veintinueve días |
| 14—Baltasar Aite..... | 75.00 | |
| 15—Segundo Velázquez..... | 75.00 | |
| 16—Nicolás Ayús..... | 75.00 | |

| | |
|--------------------------|---------|
| 17—Genaro Hoyarzá | 75.00 |
| 18—Benito Mamaní... .. | 75.00 |
| 19—Fernín Chocobar... .. | 75.00 |
| 20—José Lasarte. | 75.00 |
| 21—Mantel Rodríguez..... | 75.00 |
| 22—Froilán Prieto..... | 75.00 |
| 23—Wencestao Artoyo..... | 75.00 |
| Total..... | 1596.25 |

Importa la presente planilla la suma de Un mil quinientos noventa y seis pesos con veinticinco centavos m/l.

Atento al informe de Contaduría General, de fecha 5 de Octubre en curso, y a las consideraciones que lo fundamentan;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Dos mil trescientos cuarenta y ocho pesos con quince centavos moneda legal (\$ 2.348 15), para cancelar la planillas precedentemente insertas de la *Comisión de Caminos de la Provincia*, y referentes a los sueldos y viáticos de funcionarios, empleados, y peones, camineros éstos últimos con arreglo a la segunda planilla, dentro de cuyo importe se encuentra la suma de Cuarenta y nueve pesos con cuarenta centavos moneda legal (\$ 49,40, que corresponde a los intereses que demanda el descuento del pagaré por la cantidad total cuyo gasto se autoriza, en el Banco Español del Río de la Plata, y con cargo de reintegro por la Comisión de Caminos por el excedente que se produjera hasta la fecha en que se haga efectivo dicho descuento.

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, realizándose la liquidación y pago del gasto autorizado por este Decreto, mediante un pagaré a descontarse en el Banco Español del Río de la Plata, y a un plazo comprendido hasta el día 31 de Diciembre de 1932 en curso, con imputación a «Cuenta Comisión Caminos—Ley N° 3460—A Reintegrar», y atendíendose con los fondos de saldo del crédito documentado que por Doscientos mil pesos moneda legal se concertara con el citado Banco por Decreto del 5 de Abril ppdo.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ—A. B. ROVALETTI.

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Octubre 6 de 1932.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase al señor Doctoreo Córdoba, Encargado de la Oficina de Registro Civil de la localidad de Paso de la Cruz—Departamento de Anta—1ª. Sección, en reemplazo

15367

del señor Armando Zavaleta.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ—A. B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

15369

Salta, Octubre 6 de 1932.

Exp. N° 1797—Letra O.—Visto es—

te Expediente, relativo a la factura presentada al cobro por la Casa Patron Costas y Cía., de esta Capital, por suministro a la Comisión de Caminos de los siguientes efectos:

| | |
|---|-----------------|
| « 2 Tirantes pino tea 3 x 6 c/12,10 Mts. a 1,70 | \$ 20 57 |
| 3 Alfajias pino tea 2 x 3 c/18 Mts. a 0,55 | \$ 9 90 |
| 1 Paq. clavos 3» | » 0 70 |
| 8 Chapas f Galv. Cta 10. c/99 Ks. a 0,40 | » 39 60 |
| | <u>\$ 70 77</u> |

Son setenta pesos 77/100 $\frac{m}{n}$ de c/l. »

Atento al informe de Contaduría General, de fecha 3 de Octubre en curso;—y habiendo resuelto la Comisión de Caminos en el punto 5° del Acta N° 182 del 3 de Setiembre ppdo., autorizar el pago de la referida factura:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la cantidad de *Setenta pesos con setenta y siete centavos m/l.* (\$70,77, para cancelar a favor de la Casa Patron Costa y Cía., la factura precedentemente inserta, por concepto de la provisión a la Comisión de Caminos, de los materiales y efectos que en la misma se detallan;—y previa reposición de sellado.

Art. 2°.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por este Decreto a «Cuenta Comisión de Caminos—Ley N° 3460—A Reintegrar», y realizándose su pago mediante la orden respectiva, con cargo a los fondos de saldo del crédito directo que por Cien mil pesos se contrajera con el Banco Español del Río de la Plata, por Decreto del 5 de Abril ppdo.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ - A. B. ROVALETTI.

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

15370

Salta, Octubre 6 de 1932.

Exp. N° 1772—Letra B.—Visto este Expediente, relativo a la comunicación de fecha 20 de Setiembre ppdo., del señor Director de la Biblioteca Provincial de Salta, haciendo presente al Poder Ejecutivo que con fecha 1° del mismo mes han quedado cesantes tres empleadas de dicha dependencia, como consecuencia de la supresión total de la subvención nacional de que gozaba esa Institución, cuyos haberes eran costeados con dichos fondos y nombradas de acuerdo con la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares, y

CONSIDERANDO:

Que el esfuerzo de la Dirección de la Biblioteca Provincial de Salta, en el sentido de superar su primitivo capital bibliográfico y colocarla mediante una organización adecuada al nivel de las más prestigiosas y adelantadas del país, no debe malograrse con motivo del sensible retroceso que significa privarlas del personal empleado cesante por las causales expresadas.

Que, justificando lo expuesto, debe señalarse la urgente necesidad que existe de reincorporar a la Biblioteca Provincial al citado personal, por cuánto, con arreglo a su organización interna, desempeña obligaciones activas que garantizan el orden y metodización de tareas, aparte de las facilidades de compulsas de su librería que ofrece al público lector.

Por consiguiente:

El Gobernador de la Provincia,
en acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrase Escribientes supernumerarios de la Biblioteca Provincial de Salta, a las señoritas María Isabel Gauffin, Ana María Ligoule y Maestra Normal señorita Lina Chiti, quienes gozarán de una remuneración mensual de Ochenta pesos moneda legal (\$ 80.00).

Art. 2.º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, realizándose el gasto que demande el cumplimiento del presente Acuerdo con imputación al Anexo C—Inciso 7º—Item 1º—Partida 14 del Presupuesto vigente, en carácter provisorio y hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse agotada y solicitado su refuerzo.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ.—A. B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

15374

Salta, Octubre 7 de 1932.

Exp. N.º 1790—Letra D.—Vista la nota N.º 168 de fecha 21 de Setiembre ppdo., del señor Director del Departamento Provincial del Trabajo, elevando a los efectos del reconocimiento del P. E. la planilla de liquidación de haberes de don Froilán Chireno, Ordenanza de la Sección Estadística y Museo Social de esa Repartición, y correspondientes al mes de Setiembre ppdo.;—atento al informe de Contaduría General, de fecha 3 del actual mes dando la imputación que por Presupuesto corresponde hacerse del presente gasto,

El Gobernador de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1.º.—Reconócese los servicios prestados por don Froilán Chireno, durante el mes de Setiembre de 1932 en curso, como Ordenanza de la Sección Estadística y Museo Social del Departamento Provincial del Trabajo; y autorízase el gasto de la cantidad de Ciento diez pesos (\$ 110.00) moneda legal, a favor del dombrado Ordenanza para cancelar los referidos servicios de conformidad al sueldo asignado por el Presupuesto vigente a la categoría respectiva de empleados de la Administración.

Art. 2.º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por este Decreto al Anexo C—Inciso 7º—Item 1º Partida 14 del Presupuesto vigente, en carácter provisorio y hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse agotado y solicitado su refuerzo.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ—A. B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

15375

Salta, Octubre 7 de 1932.—

Expediente N.º 1913—Letra P.—Vista la Nota número 4166 de fecha 6 de Octubre en curso, de Jefatura de Policía;—y atento a las propuestas de nombramiento de que la misma informa,

El Gobernador de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1.º.—Nómbrese al señor Ricardo Valdez, Sub-Comisario de Policía ad-honorem de la localidad de Las Conchas—Departamento de Cafayate, en remplazo del señor José María Munizaga.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese, en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ—A. B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

15376

Salta, Octubre 7 de 1932.—

Expediente N.º 1780—Letra A.—Visto este Expediente, relativo a la solicitud de licencia formulada por la señora María Angélica Saravia de Peñalba, Escribiente del Archivo General de la Provincia, por encontrarse enferma, conforme lo acredita con la certificación médica que corre agregada a este Expediente, visada por el Consejo de Higiene;—y atento a lo pres-

cripto por el Art. 128 de la Ley de Contabilidad,

El Gobernador de la Provincia,
DECRETA:

Art. 1.º.—Concédese con anterioridad al día 23 de Setiembre ppdo., treinta (30) días de licencia, sin goce de sueldo, a la señora María Angélica Saravia de Peñalba, Escribiente del Archivo General de la Provincia, por razones de salud suficientemente comprobadas.

Art. 2.º.—Nómbrase a la señorita Alicia Saravia, Escribiente interina del Archivo General de la Provincia, mientras dure la licencia acordada a la titular del puesto.

Art. 3.º.—Tómese razón por Contaduría General, a los efectos consiguientes.

Art. 4.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ—A. B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

15377

Salta, Octubre 7 de 1932.—

Expediente N.º 1910—Letra R.—Visto este Expediente, relativo a la solicitud de licencia interpuesta por la señora Sara Eckhard de Frías, Secretaria de la Dirección General del Registro Civil;—y atento a lo prescripto por el Artículo 6.º del Presupuesto vigente, y Artículo 128 de la Ley de Contabilidad,

El Gobernador de la Provincia,
DECRETA:

Art. 1.º.—Concédese treinta (30) días de licencia, sin goce de sueldo, y a contar desde el día 11 de Octubre en curso, a la señora Sara Eckhard de Frías, Secretaria de la Dirección General del Registro Civil;—y nómbrase, ee su remplazo y por el término de la licencia acordada, al señor Hugo Eckhard.

Art. 2.º.—Tómese razón por Contaduría General, a los efectos consiguientes.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ—A. B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA.
Oficial Mayor de Gobierno.

15378

Salta, Octubre 8 de 1932.—

Atento a que el día 10 de Octubre en curso, se cumple el 65.º aniversario de la victoria obtenida por el pueblo de Salta contra las huestes capitaneadas por el montonero Felipe Varela, y siendo un deber del Gobierno enaltecer la recordación de tan digna efemérida para la Provincia;

Por tanto:

El Gobernador de la Provincia,
En Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1.º.—La Bandera Nacional permanecerá izada en todos los edificios públicos de la Provincia el día 10 de Octubre en curso, en homenaje al 65.º aniversario de la victoria obtenida por el pueblo de Salta, sobre la montonera invasora de Felipe Varela, è invitase a la población de la Capital a embanderar el frente de sus casas, en adhesión a dicha efeméride.

Artículo 2.º.—El día mencionado se depositará en el mausoleo que guarda los restos de los defensores, en el cementerio de esta Capital, una corona de flores naturales, en nombre del Poder Ejecutivo.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ—A. B. ROVALETTI.

A. GARCIA PINTO (hijo)

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

15379

Salta, Octubre 10 de 1932.—

Expediente N.º 1943—Letra P.—Vista

la Nota número 4203 de fecha 10 de Octubre en curso, de Jefatura de Policía;—y atentó a la propuesta de que la misma informa,

El Gobernador de la Provincia,
DECRETA:

Art. 1.º.—Nómbrese al señor Julio Albornoz, Celador de la Cárcel Penitenciaria del Departamento Central de Policía, con anterioridad al día 20 de Setiembre ppdo., desde cuya fecha tomara servicio, y en reemplazo del ex-titular de dicho puesto don Emilio Hinojosa, quién fuera declarado cesante.

Art. 2.º.—Tómese razón por Jefatura de Policía y Contaduría General, a sus efectos.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ—A. B. ROVALETTI

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA.
Oficial Mayor de Gobierno.

Salta, Octubre 10 de 1932. —
Expediente N° 1935—Letra M.—Vista la propuesta en terna elevada a consideración y resolución del Poder Ejecutivo, por la Comisión Municipal del Distrito de Molinos, para proveer al nombramiento de Juez de Paz propietario de la jurisdicción de ese Municipio;—y en uso de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el Artículo 165 de la Constitución,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1.º.—Nómbrese al señor Santiago Cardozo, Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de Molinos, por el término de funciones establecido por el 2º apartado del Artículo 165 de la Constitución de la Provincia.

Art. 2.º.—El funcionario judicial nombrado, tomará posesión de su

cargo previo cumplimiento de las formalidades de Ley.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ—A. B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno.

15381

Salta, Octubre 10 de 1932. —
Expediente N° 1927—Letra P.—Vista la Nota número 4187 de fecha 6 de Octubre en curso, de Jefatura de Policía;—y atento a la propuesta de que la misma informa,

El Gobernador de la Provincia,
DECRETA

Art. 2.º.—Déjase cesante a don Alejandro H. Romero, del puesto de Celador de la Cárcel Penitenciaria, por razones de mejor servicio, y con anterioridad al día 6 de Octubre en curso, fecha desde la cuál dejó de prestar servicio.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ—A. B. ROVALETTI.

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA.
Oficial Mayor de Gobierno

15382

Salta, Octubre 10 de 1932. —
Expediente N° 1622—Letra B.—Visto este Expediente, relativo a los presupuestos elevados a consideración y resolución del Poder Ejecutivo por la Dirección de la Biblioteca Provincial, sobre el costo de la instalación eléctrica necesaria para la conveniente iluminación de los salones y dependencias de dicha Biblioteca;—atento al informe de Contaduría General, de fecha 3 de Setiembre ppdo., y,

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo por Decreto de fecha 1º de Julio ppdo.—Expediente número 1062—Letra B. aceptó

la propuesta de don Mario Valdivieso, para instalar en el nuevo local de la Biblioteca Provincial de Salta la Línea General eléctrica del servicio respectivo.

Que las propuestas presentadas son las siguientes:—a).—Señor Mario Valdivieso, domiciliado en Córdoba 165, de esta Capital, en las condiciones siguientes:

«Por instalar derivaciones sobre línea General eléctrica en un total de 30 bocas, dentro de caños Bergman del 11 mm tipo «A E G» con cajas de derivación para interruptores del mismo tipo, Conductor, de una sección de 1 milímetro cuadrado aislación tipo intemperie a 500 Voltios, conductores estos protegidos por una capa exterior, lo que conserva y da una aislación máxima.

Instalación de un timbre con línea embutida para llamar desde la Dirección a la cocina..... \$ 345.00

Son: Trescientos Cuarenta y Cinco pesos Moneda Nacional»

«b).—Señor Juan Quiroz, domiciliado en Alvarado 1021, de esta Capital, en las condiciones siguientes:

«Por instalación eléctrica de 30 bocas de luz en caño Bergman del N.º. 9 y 3 tomacorrientes en la misma forma, todo ello con alambre de 1 m/m de 100 Voltios de aislación en... \$ 320.00

Condiciones de pago.

La mitad del importe será al principiar el trabajo, y caso de no poder hacer la entrega en efectivo un pagaré a 60 días y el resto o bien al terminar el trabajo o un pagaré a 90 días.

Este trabajo se hará en un todo de acuerdo con lo exigido por la oficina electrotécnica municipal.

para la colocacion de siete artefactos Que Suministrara la Biblioteca y veinte y una pantalla que las entregará la misma.

Precio \$ 25.00

Total \$ 345.00

Que del exámen de dichas propuestas, resulta más conveniente la del

señor Mario Valdivieso, por cuanto la clase y tipo superior de materiales a emplearse por el proponente la coloca en mejores condiciones que la del señor Juan Quiroz, debiendo además señalar el hecho de que don Mario Valdivieso, ha efectuado satisfactoriamente el trabajo principal de instalación de la línea general eléctrica reportando un beneficio lógico la centralización de la otra total por un solo técnico.

Que dada la evidente urgencia de realizar la referida instalación eléctrica de iluminación, se ha procedido mediante licitación privada o administrativa, comprendiéndose además el presente caso dentro de lo prescripto por el inciso c) del Art. 83 de la Ley de Contabilidad.

Por estos fundamentos:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.—Acéptase la propuesta presentada por el señor Mario Valdivieso, precedentemente inserta, para tener a su cargo los trabajos de instalación eléctrica para la iluminación de los salones y demás dependencias del nuevo local calle Florida N.º. 75, de esta Capital, que ocupa la Biblioteca Provincial de Salta, en la cantidad de Trescientos Cuarenta y Cinco pesos moneda legal (\$ 345.00)

Art. 2.º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Trescientos Cuarenta y Cinco pesos moneda legal (\$ 345.00) que importa la propuesta aceptada, para atender los gastos que demande la referida instalación eléctrica de iluminación del local citado de la Biblioteca Provincial de Salta cuyo importe deberá liquidarse y abonarse a don Mario Valdivieso, en la siguiente forma:

a) La mitad del importe de inmediato y previa a la ejecución del trabajo;—y

b) El saldo restante al terminar la obra, con la debida intervención de la Dirección de Obras públicas.

Art. 3.º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por este Decreto, al Anexo C—Inciso 7 Item 1.º.—Partida 14 del presupuesto vigente, en carácter provisorio y hasta tanto sean ampliados los fondos de dicha partida, por encontrarse agotada y solicitado su refuerzo.

Art. 4.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ—A. B. ROVLETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

15383

Salta, Octubre 10 de 1932.

Expediente N.º. 1920—Letra O.

Vista la Nota N.º. C—C13—23, de fecha 7 de Octubre en curso, del señor Presidente de la Comisión de Caminos de la Provincia, elevando a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo, a los efectos del pago respectivo, la siguiente liquidación hecha por la misma a favor del Contratista Don Pedro Cattanesi, por concepto de suministro de ripio en el camino de San Francisco a San Agustín y de La Isla.—atento al informe de Contaduría General, de fecha 8 de Octubre en curso;— y ,

CONSIDERANDO:

Que el referido suministro fué resuelto por la Comisión de Caminos en Acta N.º. 177 de fecha 9 de Junio de 1932 en curso, aprobada por Decreto del P. E. del 24 del mismo mes Expediente N.º. 1055—Letra O.

Que el detalle de la liquidación de referencia, es la siguiente:—

«Camino de San Francisco a San Agustín hasta el empalme con el camino a Cerrillos por Espelta:
Ripio m 3 288 a \$ 1,40 el m3 \$ 403,20
Camino de La Isla desde el empalme con el camino a Cerrillos hasta el Km. 4 aprox.:
Ripio m 3 144,300 a \$ 1,40 el

m 3

\$ 202,02
Total . . . \$ 605,22

Importa la presente liquidación la cantidad de Seiscientos cinco pesos con 22/100 m/l.—a distribuirse en la siguiente forma:

A Pedro Baldi Huos. por 3 tambores de nafta y 60 litros de

aceite \$ 211,50

A Lorenzo Valle y Cía. \$ 160,00

A Pedro Cattanesi \$ 203,72

Total . . . \$ 605,22

Por consiguiente:—

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.—Antorízase el gasto de la cantidad de Seiscientos cinco pesos con veinte y dos centavos m/l. (\$ 605,22), para cancelar la liquidación precedentemente inserta hecha por la Comisión de Caminos de la Provincia a favor del contratista don Pedro Cattanesi, por suministro de ripio en el camino de San Francisco a San Agustín hasta el empalme con el camino a Cerrillos por terrenos de Espelta, y conforme al detalle de dicha liquidación;—cuyo gasto deberá efectuarse en la siguiente forma:—

a) A los señores Pedro Valdi Hnos. la cantidad de Doscientos once pesos con cincuenta centavos m/l. (\$ 211,50), por tres (3) tambores de nafta y sesenta (60) litros de aceite suministrados al contratista Don Pedro Cattanesi, según la correspondiente orden agregada a este Expediente;—

b) A los señores Lorenzo Valle y Cía. la cantidad de Ciento sesenta pesos m/l. (\$ 160.00), por transferencia que de igual importe les hace Don Pedro Cattanesi, según documento agregado a este Expediente

c) Al contratista don Pedro Cattanesi la cantidad de Doscientos tres pesos con setenta y dos centavos m/l. (\$ 203,72), por saldo;—

Art. 2.º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, realizándose el gasto autorizado por este Decreto, mediante un pagaré a la orden.

de don Pedro Cattanesi, a un plazo que no exceda del 31 de Diciembre de 1932 en curso, descontable en el Banco Español del Río de la Plata, é imputándoselo a «Cuenta Comisión de Caminos—Ley N.º 3460—A Reintegrar», y con cargo a los fondos de saldo del crédito documentado que por Doscientos mil pesos m/l. se concertara con el citado Banco por Decreto de fecha 5 de Abril último.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ—A. B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

15384

Salta Octubre 11 de 1932.

Expediente N.º 1872—Letra O.

Visto este Exp., relativo a las planillas elevadas a consideración y resolución del Poder Ejecutivo, a los efectos de su liquidación y pago, por la Dirección General de Obras Públicas, correspondientes a jornales devengados por el personal empleado y obreros que trabaja en las obras de reconstrucción del pueblo de La Poma;—atento a los informe del Encargado de Materiales de dichas obras, de fecha 24 de Setiembre ppdo., y al de Contaduría General, del 6 de Octubre en curso,—

El Gobernador de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1.º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Un Mil setenta y tres pesos con noventa centavos m/l. (\$ 1.073,90), que deberá liquidarse y abonarse a nombre de la Dirección General de Obras Públicas, para que pueda abonar las planillas de sueldos y jornales correspondientes al personal empleado y obreros que trabaja en las obras de reconstrucción del pueblo de La Poma, y devengados conforme al siguiente detalle:—

a) Cuatrocientos sesenta y tres pesos con noventa centavos m/l.

(\$ 463,90), por el término comprendido entre el día 21 al 31 de Agosto ppdo.;—

b) Seiscientos diez pesos m/l. \$ 610,00); por la primera quincena completa del mes de Setiembre de 1932 en curso.

Art. 2.º.—La Dirección General de Obras Públicas queda encargada de efectuar la correspondiente rendición de cuentas, tan pronto como abone los sueldos y jornales cuyo pago dispone este Decreto.—

Art. 3.º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado a «Cuenta Socorros a los Damnificados de La Poma», con arreglo al Decreto de fecha Enero 12 de 1931.

Art. 4.º.—Comuníquese publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ—A. B. ROVALETTI

Es copia:—JULIO FIGUEROA MEDINA
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

15385

Salta, Octubre 11 de 1932.

Atento al hecho de haber comunicado el Banco Español del Río de la Plata a este Poder Ejecutivo, que en lo sucesivo no descontará más documentos con cargo al crédito documentado que por Doscientos Mil pesos m/l. (\$ 200.000) concertara con dicho Banco por Decreto de fecha 5 de Abril de 1932 en curso, y proveniente de la construcción, reparación y conservación de caminos;—y,

CONSIDERANDO:

Que la referida medida del Banco Español del Río de la Plata, la fundamenta en razón de que, siendo el plazo de los pagarés descontables de Ciento Ochenta (180) días excedería su vencimiento del día 31 de Diciembre del corriente año, fecha ésta última en que fenece el ejercicio económico del presente año 1932, y a cuyo término dicho Banco estima que debe limitar la urgencia de la operación concertada por Decreto de 5 de Abril ppdo., ofreciendo en cam-

bio al Poder Ejecutivo facilitar la amortización ó renovación de los pagarés ya descontados con cargo, al crédito documentado, así como, éstas mismas operaciones con respecto al crédito directo que por Cien Mil pesos m/l. (100.000) se concertará con el mismo Banco por el citado Decreto del 5 de Abril último.

Que ante la referida comunicación del Banco Español del Río de la Plata, cabe establecer que el Poder Ejecutivo ha librado hasta el día 30 de Setiembre ppdo., documentos imputables al crédito documentado, los que en su total asienden a la cantidad de Setenta y seis mil ochocientos treinta pesos con setenta y cuatro centavos m/l. (\$ 76.830,74), y que habiendo el Poder Ejecutivo autorizado la ejecución de diversas obras viales no puede dejarlas en suspenso como tampoco y menos aún las que actualmente se realizan, debiendo asimismo atender los gastos de conservación de las obras ya terminadas.

Por tanto:—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1.º.—Déjase establecido en la cantidad de Setenta y seis mil ochocientos treinta pesos con setenta y cuatro centavos m/l. (\$ 76.840,74), el monto del valor de los documentos librados por el Poder Ejecutivo a la orden de los contratistas, constructores de caminos y Comisión de Caminos, con cargo al préstamo de Doscientos mil pesos (\$ 200.000), acordado por el Banco Español del Río de la Plata y aceptado por Decreto de fecha 5 de Abril ppdo. y con destino a las obras viales de la Provincia autorizadas por los Decretos respectivos.

Art. 2.º.—El pago de las obras autorizadas, actualmente en ejecución, que en adelante se autoricen y los gastos de conservación de caminos, sean aquellas y estas, hechos por adjudicación a terceros ó administrati-

vamente, será atendido con los fondos de la Ley N.º 3460 a cuyo efecto se procederá mediante la liquidación de cada una de las obras y gastos que hayan merecido la previa aprobación del P.E., librándose en cada caso la Orden de Pago respectiva a favor de la Comisión de Caminos que procederá a cancelar dichas obligaciones y efectuar las correspondientes rendiciones de cuentas.

Art. 3.º.—Déjase sin efecto los Decretos de fecha 6 y 10 de Octubre de 1932 en curso, recaídos en Expediente N.º 1877—Letra O y N.º 1920—Letra O, por los que se dispone el pago de sueldos y viáticos del personal de la Comisión de Caminos y la cancelación de la liquidación hecha a favor del contratista don Pedro Cattanessi, por suministro de ripio en el camino de San Francisco a San Agustín.

Art. 4.º.—Tómese razón por Contaduría General, a sus efectos.

Art. 5.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ.—A B. ROVALETTI

A. GARCÍA PINTO (hijo)

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

15386

Salta Octubre 11 de 1932.

Expediente N.º 1867—Letra O.

Visto este Expediente, referente a la presentación de la Dirección General de Obras Públicas ante el Poder Ejecutivo, informándole que en presencia de los serios peligros que ocasionan a la seguridad de las obras de captación de aguas y cañería maestra del servicio de aguas corrientes de Rosario de Lerma, Cerrillos y la Merced, las crecientes de los Ríos Corralito y Toro, ha procedido a realizar el estudio necesario para proyectar las defensas de carácter más indispensables sobre los mencio-

nados rios, cuyo proyecto planimétrico se acompaña al presente Expediente; y,

CONSIDERANDO:

Que la experiencia de años anteriores ha aconsejado a la Dirección General de Obras Públicas el temperamento propuesto, que procura evitar la posibilidad cierta de que en la próxima estación de lluvias las poblaciones de Rosario de Lerma, Cerrillos y la Merced queden privadas del servicio de aguas corrientes, por el estado deplorable de conservación y falta de seguridad en que se encuentran y adolecen actualmente las defensas sobre los Rios Toro y Corralitos que protegen las obras de captación de las aguas y cañería maestrá de dicho servicio.

Que debe tenerse en cuenta la urgencia con que en el verano de 1931, el Gobierno de la Provincia debió proceder a la ejecución de reparaciones indispensables de las citadas obras de defensa, las cuáles, por su propia naturaleza técnica y el hecho de haberse efectuado en tiempo de las crecientes, resultaron ineficaces no ya tan sólo como obra de carácter relativamente duradera sino en cuanto a la utilidad momentánea a que respondían principalmente y en forma apremiante, circunstancias éstas que se refieren más directamente a las defensas del Río Toro.

Que por lo que respecta a las obras de defensa del Río Corralito, de construcción más sólida y estable que las del Río Toro, la Repartición recurrente informa hallarse en gran parte destruidas y ser necesaria su reconstrucción en una extensión de doscientos cuarenta y dos (242) metros lineales, aparte de los trabajos de adosamiento de una serie de espigones con el fin de cortar la corriente paralela de las aguas, disminuyendo así su velocidad y en consecuencia la probabilidad de socavaciones.

Que el Poder Ejecutivo estima que en el presente caso concurren las circunstancias previstas por el Artículo

7.º de la Ley de Contabilidad, y entendiéndose ellas a los efectos del ejercicio de la facultad que dicha disposición le confiere, condicionado previamente con lo prescripto por el Inciso c) del Artículo 82 de la misma Ley.

Por estos fundamentos:

*El Gobernador de la Provincia,
En Acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, para convocar a licitación pública por el término de quince días, a objeto de proceder a la construcción de las defensas sobre los Rios Corralito y Toro, en base a las siguientes condiciones y presupuesto:

Computo Metrico

| | | |
|--------------------------------|----------|--|
| Rio Corralito | | |
| 242 m. lineales de defensas | | |
| de 3,75 m2 de sección . . . m3 | 907,500 | |
| 29 espigones m3 30,750 c/u * | 891,750 | |
| Rio Toro | | |
| 406 m. lineales de defensas | | |
| de 3,75 m2 de sección . . . * | 1522,550 | |
| Total m3. | 3321,750 | |

Presupuesto

| | |
|--------------------------------|-----------|
| 3321,750 m3 de embolsados | |
| incluyendo materiales | |
| y mano de obra a \$6,50 m3. \$ | 21.591,38 |
| Imprevistos y dirección 10% * | 2.159,14 |
| Total \$ | 23.750,52 |

Art. 2.º — La tramitación y realización de la presente convocatoria a licitación público se ajustará en un todo a las disposiciones pertinentes de la Ley de Contabilidad.

Art. 3.º — Tómesé razón por Contaduría General, a los efectos consiguientes.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ — A. B. ROVALETTI.

A. GARCÍA PINTO (hijo)

Es copia.

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno.

15390

Saita, Octubre 13 de 1932.

Expediente N°. 1952—Letra P.

Vista la Nota N°. 4205 de fecha 10 de Octubre en curso, de Jefatura de Policia:—y atento a la propuesta de nombramiento de que la misma informa,

El Gobernador de la Provincia.

DECRETA.

Art. 1°.—Nómbrese a don Domingo Baigorria, Celador de la Cárcel Penitenciaria del Departamento Central de Policia, con anterioridad al día 6 de Octubre en curso, fecha desde la cuál presta servicio, y en reemplazo de don Alejandro H. Romero, quién fuera dejado cesante de dicho puesto.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ARAOZ— A. B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

15391

Salta, Octubre 13 de 1932.—

Expediente N°. 1798—Letra O.—

Vista la Nota N°. C—Pl 10 de fecha 22 de Setiembre ppdo. del señor Presidente de la Comisión de Caminos de la Provincia, en la que se transcribe lo resuelto por dicha Comisión en el Punto 14 del Acta N°. 182 de fecha 3 de Setiembre ppdo., cuyo texto dice así

ACTA N°. 182.

Punto 14°

Habiendo inspeccionado el señor Presidente en su reciente gira por Cachi y la Poma, el camino arreglado de Payogasta a la Poma por el Rio Calchaqui, para el cual se acordó la suma de dos Mil pesos m/l por decreto de fecha Abril 13 de 1932—Expediente N°. 146—Letra C y re-

sultando de dicha inspección la conveniencia de arreglar algunos pasos cuyas pendientes eran excesivas el señor Presidente autorizó a la Sub Comisión de la Poma en carácter de urgencia, a fin de que pudiera ser transitado el mencionado camino, las obras necesarias para disminuir sus pendientes, trabajo que ha alcanzado a la suma de Cuatrocientos noventa y ocho pesos m/l. Por tanto, la Comisión de Caminos resuelve en virtud de lo dispuesto en el Artículo 4° inciso d) de la Ley 3460, dar cuenta al P. E. y elevar la correspondiente planilla de jornales por la suma de Cuatrocientos noventa y ocho pesos m/l., a los fines de su aprobación y pago.—»

Atento al informe de Contaduría General, de fecha 5 de Octubre en curso, dando la imputación que corresponde hacerse del referido gasto;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la cantidad de Cuatrocientos Noventa y ocho Pesos Moneda Legal (\$498.00), cuyo importe deberá liquidarse y abonarse a favor de la Comisión de Caminos de la Provincia, para que pueda atender al pago de los jornales devengados según planilla agregada al presente Expediente N° 1798—Letra O., por el personal obrero empleado en las obras de reparación del Camino de Payogasta a La Poma por el Rio Calchaqui, de conformidad a lo resuelto en el Punto 14° del Acta N°. 182 precedentemente transcripto; y con cargo de rendir cuenta oportunamente.

Art. 2°.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, realizándose el pago del gasto autorizado por este Decreto mediante Orden de Pago a nombre de la Comisión de Caminos, é imputandose a Cuenta Comisión de Caminos—Ley N°. 3460 A. Reintegrar», con arreglo al Decre-

to de fecha 11 de Octubre de 1932 en curso.—

Art. 3º.—Comuníquese publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A. ARAOZ—A. B. ROVALETTI.

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETOS

15356

Salta, Octubre 4 de 1932

Teniendo en cuenta que el día 10 del corriente mes se cumple el 65º aniversario de la defensa de Salta contra la invasión del montonero Felipe Varela; y siendo un deber del gobierno asociarse a la efeméride; y

CONSIDERANDO:

Que ha venido siendo practica distribuir pequeñas sumas de dinero entre los sobrevivientes y descendientes de éstos, en estado de indigencia, como participación del gobierno en la conmemoración de éste acontecimiento,

*El Gobernador de la Provincia.
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º—Destínase hasta la suma de quinientos cincuenta pesos m/legal para ser distribuidos entre los sobrevivientes y descendientes directos en estado de indigencia de los defensores de la ciudad de Salta contra la invasión de Felipe Varela.

Art. 2º—Líbrese orden de pago a la Tesorería General por la cantidad expresada, a favor del Jefe de Suministros, Depósito y Contralor, con cargo de rendir cuenta ante la Contaduría General de la Provincia, debiendo imputarse el egreso al Anexo C—Inciso 7—Item 1—partida 14 del presupuesto vigente, en carácter pro-

visional hasta tanto ésta partida sea ampliada.

Art. 3º—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ—A. GARCÍA PINTO (h.).

A. B. ROVALETTI

Es copia.—FRANCISCO RANEA
Sub Secretario de Hacienda

15358

Salta, Octubre 4 de 1932.

Vista la comunicación del Banco Español del Río de la Plata referente a la renovación del documento de firma del Gobierno de la Provincia, descontado en aquel Banco por la suma de \$ 100.000-m/l. y vencido en el día de la fecha, por el cual acuerda renovación a noventa días,

*El Gobernador de la Provincia en
Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º—Madifícase el Art. 1º del Decreto de fecha 3 del corriente en la parte referente al plazo de renovación del antes citado documento, estableciéndose por el presente que la referida renovación será por 90 días.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ—A. GARCÍA PINTO (hijo).

A. B. ROVALETTI

Es copia.—FRANCISCO RANEA
Sub-secretario de Hacienda

15363

Salta, Octubre 5 de 1932.

Vista la Nota-expediente número 4881 letra F, del señor Presidente de la Sociedad Española de Socorros Mutuos, en la que solicita de éste gobierno una ayuda pecuniaria como contribución a los gastos que deberá efectuar la referida sociedad el 12 del corriente, en conmemoración del Día de la Raza; y

CONSIDERANDO:

Un deber para el Gobierno de la Provincia asociarse a la conmemoración del fausto acontecimiento,

*El Gobernador de la Provincia
En Acuerdo de Ministro*

DECRETA:

Art. 1º—Acuérdase a la Sociedad Española de Socorros Mutuos la suma de \$ 300.—(Trescientos pesos m/legal) como contribución a la celebración del día de la Raza.

Art. 2º—Dicho importe se entregará al señor Presidente de la expresada colectividad.

Art. 3º—Este gasto se imputará provisionalmente al anexo C—inciso 7—item 1—partida 14 del presupuesto vigente hasta tanto esta sea ampliada.

Art. 4º—Comuníquese, publíquese insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ—A. GARCÍA PINTO (h.)

A. B. ROVALETTI

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Sub-Secretario de Hacienda

15364

Salta, Octubre 5 de 1932.

Visto el Exp. número 5038 letra C en el cual el señor Procurador Fiscal de la Provincia doctor Ernesto Cornejo Arias se inhibe de intervenir en el juicio reivindicatorio de la mitad indivisa de la finca Lorena, seguido por la Provincia de Salta contra don Juan Götling;—por tanto:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º—Nómbrese Procurador Fiscal de la Provincia de acuerdo al Art. 169 de la Constitución al Dr. Cristian Puló para intervenir en el citado juicio de reivindicación de la mitad indivisa de la finca Lorena, seguido por la provincia de Salta contra don Juan Götling, debiendo al efecto otorgársele el poder correspondiente por el señor Escribano de Gobierno, a quien se le hará saber.

Art. 3º—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ—A. GARCÍA PINTO (h.)

Es copia:—FRANCISCO RANEA

Sub-Secretario de Hacienda

15368

Salta, Octubre 6 de 1932.

Visto el Exp. número 4860 letra B por el que el señor Mauricio Berman solicita se le concedan quince días de licencia en virtud de encontrarse comprendido en el Art. 6º del presupuesto en vigencia; y atento al informe de Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º—Concédesse quince días de licencia con goce de sueldo al Escribiente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones señor Mauricio Berman, a contar desde el 3 del corriente.

Art. 3º—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ—A. GARCÍA PINTO (HIJO)

Es copia:—FRANCISCO RANEA

SUB-SECRETARIO DE HACIENDA

15371

Salta, Octubre 7 de 1932.

Siendo conveniente crear una Oficina Receptora de Rentas en Aguaray-Depto. de Orán-a fin de que la percepción de la renta se efectúe en condiciones mas ventajosas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º—Créase una Oficina Receptora de Rentas en Aguaray Depto. de Orán y nómbrese para atenderla al señor Amancio Mieres.

Art. 2º—El nombrado antes de tomar posesión del cargo deberá prestar una fianza por \$ 5.000.—(Cinco mil pesos m/l) de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 77 de la Ley de Contabilidad de la Provincia y previa aprobación de la misma por el Ministerio de Hacienda.

Artículo 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ—A. GARCÍA PINTO (h.)

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Sub-Secretario de Hacienda

15372
Salta, Octubre 7 de 1932.

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art. 10.—Nómbrase Receptor de Rentas de la 1ª Sec. del Depto. de Anta, con jurisdicción en el circuito electoral número 14 al señor Teófilo Muela, en reemplazo del señor Abel Toranzos.

Art. 2º.—El nombrado antes de tomar posesion del cargo deberá prestar una fianza por \$ 5.000.—(Cinco mil pesos m/l.) de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 77 de la Ley de Contabilidad de la Provincia y previa aprobacion de la misma por el Ministerio de Hacienda.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ
A GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia:

FRANCISCO RANEA
Sub-Secretario de Hacienda

15373
Salta, Octubre 7 de 1932.

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase Receptor de Rentas de Coronel Moldes (Depto. de La Viña) al señor José Vives en reemplalo del señor Jorge O. Blasco.

Art. 2º.—El nombrado antes de tomar posesion del cargo deberá prestar una fianza por \$ 5.000.—(Cinco mil pesos m/l.) de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 77 de la Ley de Contabilidad de la Provincia y previa aprobacion de la misma por el Ministerio de Hacienda.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia:

FRANCISCO RANEA
Sub-secretario de Hacienda

15387
Salta, Octubre 11 de 1932.
Siendo necesario arbitrar fondos para regularizar los pagos de la Administración; y

CONSIDERANDO

Que segun lo dispuesto por el Art. 6º de la Ley de Emisión de «Obligaciones de la Provincia de Salta» del 30 de Setiembre de 1922 los fondos de los Impuestos al Consumo no podrán disponerse sino en los casos que haya sobrantes despues de asegurados los servicios de amortización e intereses de la Obligaciones emitidas;

Que encontrándose cumplida la presente la disposición legal tanscripta siendo una medida de buen gobierno asegurar la puntualidad en los pagos de la Administración,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º.—Transfiérase la suma de \$ 35.000.—(Treinta y cinco mil pesos m/l) en el Banco Provincial de Salta de lá cuenta «Ley N° 852» a la cuenta «Rentas Generales» del Gobierno de la Provincia con la correspondiente intervencion del Contador General Interino señor Rafael Del Carlo y del Tesorero General señor José Dávalos Leguizamón.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ.

A. GARCÍA PINTO hijo

Es copia:

FRANCISCO RANEA
Sub-Secretario de Hacienda

15388
Salta, Octubre 11 de 1932.

Existiendo en Tesorería General varios documentos a favor del Gobierno de la Provincia, procedentes del cobro de diversos impuestos fiscal de conformidad a las leyes respectivas; y siendo facultativo de P. Ejecutivo disponer de esos valores con el objeto de atender los sueldos y gastos de la Administración,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase al Tesorero General para que efectue el descuento de dichos documentos en el Banco Español del Rio de la Plata de ésta capital hasta la suma de sesenta y dos mil pesos m/l, y para que firme los endosos respectivos conjuntamente con el Contador General Interino de la Provincia señor Rafael Del Carlo.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese. ARAOZ—A. GARCÍA PINTO (h.)

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Sub-Secretario de Hacienda.

15389

Salta, Octubre 13 de 1932.

Visto el presente Expediente N° 492: Letra O. en el cuál, S.S. Ilustrísima, el señor Obispo, Dr. Julio Campero y Aráoz, en representación de la Curia Eclesiástica de la Diócesis de Salta y el RRde. Rafael Saravia, en representación de los RRdos. P.P. Redentoristas comparecen solicitando exención del impuesto, reposición y registro para el contrato traslativo de dominio entre la Comunidad Redentorista del inmueble especificado a fs. 2; y

CONSIDERANDO

Que los bienes destinados al culto religioso tiene un destino, de utilidad pública;

Que las leyes impositivas, como la de Catastro y Contribución Territorial, por ejemplo, teniendo en cuenta circunstancias como la presente, eximen de impuesto a las propiedades como templos o conventos destinados a todo culto religioso, porque el propósito del legislador es facilitar el desenvolvimiento y realización de fines que solo contemplan el bien colectivo;

Que existe un precedente, idéntico desde el punto de vista legal, al caso que se resuelve, planteado por

el Fisco Nacional en el Expediente que mencionan los presentantes, resuelto en Febrero 11 último (Resolución N° 4350).

Por tanto,

*El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Declárase exenta del pago de los impuestos que fija la Ley de Sellos de la Provincia, número 1072 en su artículo 18, incisos c) y d) y Art. 42 de la misma al comprador y vendedor, Curia Eclesiástica de la Diócesis de Salta, representada por S.S. Ilustrísima señor Obispo Dr. Julio Campero y Aráoz y Congregación RRdos. P.P. Redentoristas, representados por el RRds. Rafael Saravia, respectivamente, del inmueble que éstos venden a aquella, consistente en el templo y convento de San Alfonso, ubicado en esta Ciudad en la calle Juan Martín Leguizamón entre 20 de Febrero y 25 de Mayo, teniendo por límites; al Sud calle Juan Martín Leguizamón, al Norte calle Rivadavia, al Este calle 20 de Febrero y al Oeste un martillo lado Norte a la calle 25 de Mayo y el ángulo del martillo a la parte Sud, con la propiedad de los señores Ofredi y Caffoni.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOS—A. GARCIA PINTO (hijo.)

A. B. ROVALETTI

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Sub-Secretario de Hacienda.

RESOLUCIONES

N° 790

Salta, Diciembre 4 de 1932.

Expediente N° 2315—Letra O.—Vista la siguiente planilla de liquidación elevada por la Comisión de Caminos a consideración y resolución del Poder Ejecutivo, correspondien-

te a los trabajos que se detallan en la misma, y que fueron encomendados al contratista Don Pedro Cattanessi:

Por traslado del peón caminero don Maximo Ajalla (enfermo) desde La Isla hasta esta ciudad, el día 2 del corriente \$ 7.

Por traslado del campamento en el camino de La Isla, desde lo de W. Toledo hasta lo de Marrupe, día 7 del corriente 15.

Total 22.

Atento al informe de Contaduría General, de fecha 26 de Noviembre ppto., dando la imputación que corresponde hacerse del referido gasto;

El Ministro de Gobierno,

RESUELVE:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de le cantidad de veintidos pesos m/l (\$ 22 —); que se liquidará y abonará a favor de Don Pedro Cattanessi, para cancelar la liquidación precedentemente inserta y que por el concepto expresado corre agregada al presente Expediente N° 2315—Letra O.

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, realizándose el gasto autorizado mediante Orden de Pago, con imputación a «Cuenta Comisión de Caminos—Ley N° 3460—A Reintegrar», de conformidad y lo dispuesto en Acuerdo de Ministros de fecha 11 de Octubre ppto.

Art. 3º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y baje.

A. B. ROVALETTI.

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno.

Nº. 791

Saita Diciembre 5 de 1932.

MINISTERIO DE GOBIERNO:

Expediente N° 2303—Letra H.

Visto este Expediente, relativo a la factura presentada al cobro por don Francisco Hernandez, propietario del Nuevo Hotel Colon», de esta Capital por concepto de los gastos originados en la estadía de los señores Cayo Grau, Jorge Flores, Miguel Hurtado, los dos primeros en representación de las Comunas de General Güemes y de Angastaco, y el último, en su carácter de Presidente de la Comisión Municipal de Cafayate, respectivamente; y atento que el presente gasto se encuentra implícitamente aprobado por la disposición adoptada por este Ministerio en la Nota—invitación circulada a los señores Intendentes y Presidentes de las Municipalidades para concurrir al reciente Congreso de Municipalidades; y teniendo presente el informe de Contaduría General, de fecha 2 de Diciembre en curso

El Ministro de Gobierno,

RESUELVE:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Noventa Pesos con Cincuenta centavos m/l. (\$90, 50), para cancelar a favor de don Francisco Hernandez la referida factura que por el Concepto expresado corre agregada a este Ex. N° 2303—Letra H.

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General, a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Anexo C—Inciso 7º—Item 1º—Partida 14 del Presupuesto vigente, en carácter provisorio, hasta tanto sean ampliados los fondos de dicha partida, por encontrarse agutada y sus refuerzo solicitado.

Art. 3º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y baje.

A. B. ROVALETTI.

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno.

LEY N° 59

Salta, Diciembre 7 de 1932.

Por cuanto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta sancionan con fuerza de

L E Y:

Art. 1°—Es incompatible el ejercicio de las profesiones de abogado, procurador y escribano.

a) Con el desempeño de la magistratura o de cualquier empleo rentado en la justicia nacional o provincial.

b) Con las funciones de Gobernador, Ministros, Sub-Secretarios del Poder Ejecutivo y Jefe de Policía.

c) Con las funciones de Jefe del Registro de la Propiedad, Jefe del Registro Civil, Director de Minas, Director del Departamento del Trabajo, Fiscal de Gobierno, Escribano de Minas, Intendente Municipal y Jefe del Archivo.

d) Con los empleos administrativos nacionales, provinciales y municipales cuyos sueldos sean mayores de seiscientos pesos.

Art. 2°—Queda comprendida en las disposiciones de la Ley de Setiembre 25 de 1923 sobre ejercicio de la procuración las representaciones ante la Dirección de Minas.

Art. 3°—Es incompatible el ejercicio de representación ante la Dirección de Minas con el desempeño de empleos administrativos, provinciales, nacionales o municipales.

Art. 4°—Es incompatible también el ejercicio de la profesión de

abogado y procurador: 1° en los juicios sucesorios; a) a los miembros rentados del Consejo General de Educación; b) a sus asesores y representantes legales rentados. 2° en la justicia penal; a los empleados o asesores legales de la policía.

Art. 5°—Es incompatible el ejercicio de representaciones ante la Administración Provincial y Municipal: a) a los empleados nacionales; b) a los empleados provinciales; c) a los empleados municipales.

Art. 6°.—Es incompatible el ejercicio de la profesión de escribano con el ejercicio de la procuración o de representaciones judiciales administrativas o mineras. El escribano que indirectamente gestione para otros ante las autoridades judiciales, administrativas o mineras asuntos estraños a sus funciones o concernientes a otras profesiones, incurrirán las sanciones del artículo 16 de la ley 14 de Agosto de 1929 sobre arancel de escribano. El personal de los juzgados y de la administración estarán obligados a denunciarlos bajo iguales sanciones.

La Corte de Justicia resolverá sumariamente estos casos.

Art. 7°—Es incompatible el ejercicio de la profesión de Ingeniero, agrimensor y arquitecto con el de empleado del Departamento de Obras Públicas.

Art. 8°—Es incompatible el ejercicio de la profesión de Contador con las funciones de Contador General de la Provincia, Contador Fiscal y Contadores de reparticio-

nes autárquicas y autónomas de la Nación o de la Provincia.

Art. 9°—Es incompatible el ejercicio de la profesión de Martillero con el desempeño de empleos de la Administración Nacional o Provincial.

Art. 10°—Exceptúase de esta ley los asesores y representantes legales, con la salvedad del artículo 4°.

Art. 11—Esta ley se considerará parte integrante de las leyes de procedimientos judiciales y de organización administrativa respectivamente.

Art. 12—Comuníquese, etc.

Dada en la H. Legislatura a diez y siete días del mes de Noviembre del año mil novecientos treinta y dos.

JOSE MA. LEGUIZAMON.

Pte. de la H. C. de Diputados

JUAN ARIAS URIBURU

Pte. del H. Senado.

MARIANO F. CORNEJO

Srio. de la H. C. de Diputados

ADOLFO ARAOZ

Secretario del H. Senado

MINISTERIO DE GOBIERNO:

Salta, Diciembre 7 de 1932.
Por tanto;

De conformidad a lo prescripto por el artículo 98 de la Constitución de la Provincia, queda promulgada automáticamente la presente Ley; y téngase como tal, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

— ARAOZ — A. B. ROVALETTI.

— Es copia:— JULIO FIGUEROA MEDINA
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

EDICTOS

Por ELISEO CABANILLAS

**Venta de las propiedades «AMAICHA»
«HUMANAO» y «MOLINOS», situa-
das en el Departamento de
Molinos.—BASE \$
25.000 m/n.**

El día 20 de Diciembre del corriente año, a horas 17. procederé por cuenta y orden del Banco Provincial de Salta y en su local, a la venta en pública subasta de las propiedades «Amaicha», «Humanao» y «Molinos», situadas en el Depto. de Molinos y comprendidas dentro de los siguientes límites: por el Norte, con la finca «Churcal», Río de por Medio y «Entre Rios», al Sud, con la finca «Gualfin» que fué de los herederos Lavin y con la finca «Angostura», al Oeste, con la finca «Colomé» y con la finca «Entre Rios»; y al Este, con la finca «Angostura» y «Banda Grande» Río de por medio—Colindación que resulta del plano de deslinde, mensura y amojonamiento de la parte integrante del fundo Molinos denominada Amaicha, «El Pueblo», Humanao» y «Rumi bola», propiedad que fué de los herederos de don Ladislao Lavin, hoy del Banco Provincial de Salta, levantado por el Agrimensor señor Gregorio Colina Munguira y aprobado por el ex-Juez doctor Mendióroz con fecha 6 de Julio de 1921.

Queda excluida de la venta de estas propiedades una fracción de terreno de diez hectáreas cedidas por el Banco Provincial de Salta al gobierno de la provincia para ampliación del pueblo de Molinos, terrenos que se ubicarán oportunamente.

Condiciones de venta: el 50% al contado y el saldo con amortizaciones del 5% trimestral, reconociendo un interés del 8% anual y una hipoteca en primer término a favor del Banco por el saldo del precio de compra. Comisión y gastos por cuenta de

comprador. Por más datos dirigirse al Banco o al domicilio del suscrito, calle Alsina número 475.—Venta ad Corpus.

E. CABANILLAS

Martillero

(1822)

Por José M. Decavi JUDICIAL

El 30 de Diciembre de 1932, a las 17 horas, en mi escritorio Alsina 433, por orden del señor juez en lo civil y segunda nominación, doctor Florentin Cornejo, en los autos «Ejecutivo» por obligación hipotecaria, seguidos por don José María Sueldo contra los señores Andrés Ilvento y Antonio Mena, he de rematar con la base de \$ 9.000 $\frac{m}{n}$, equivalentes a las dos terceras partes de la valuación fiscal menos el 25 % de la misma, la finca de agricultura, denominada SAN JOSE ubicada en el égido del pueblo de Guachipas, Departamento del mismo nombre, compuesta de tres fracciones unidas entre si y que constituyen un solo cuerpo, siendo sus límites y extensión, los siguientes:

Fracción A—o denominada propiamente SAN JOSE con 58 hectareas 17 areas, y 55 centiarias y 96 decímetros cuadrados. Norte, con la finca Santa Catalina; Sud, camino Nacional que vá de la estación Castañares al pueblo de Guachipas y que las separa de las fracciones «B» y «C» partes integrantes de esta finca SAN JOSE. Este, camino Nacional que conduce a la capital de Salta y Oeste, Río Calchaquí o Grande de Guachipas.

Fracción B—de la misma finca SAN JOSE con 5 hectareas, 74 areas, 34 centiarias y 16 decímetros cuadrados. Norte, camino Nacional que vá a la Estación Castañares; Sud, propiedad de Juan Menú, Este, propiedad de Julian Elias y Oeste, Río Calchaquí o Grande de Guachipas.

Fracción C—Con 4 hectareas, 35 areas, 24 centiarias y 73 decímetros cuadrados. Norte, camino Nacional que vá a la Estación Castañares; Sud, propiedad de don Rudecindo Diez Gomez y Abelardo Lizardo; Este, propiedad del mismo Lizardo y Oeste, con la de Julian Elias.

En el acto del remate el 20 % como seña y a cuenta del precio de compra.

J. M. DECAVI
Martillero

1823

Por Luís S. Munizaga JUDICIAL SIN BASE

Por orden del señor Juez de 1^a Instancia y primera nominación en lo civil—expediente N° 17828. juicio sucesorio de Felipe Delgado y Rosa Josefa Molina de Delgado; venderè en remate público el dia 15 de Diciembre de 1932 a horas 17 en mi escritorio Caseros 304 y a mejor oferta sin base, la hijuela de gasto del juicio ante dicho y cuyos números de animales detalló:

26 vacas de cuenta
24 toros
35 novillos

2 bueyes
15 toros
21 tamberas

En este acto el comprador abonará el 20 % como seña y a cuenta de compra, más la comisión del suscripto martillero.

Salta, 29 de Noviembre de 1932

LUIS S. MUNIZAGA
Martillero

1824

POR LUIS S. MUNIZAGA JUDICIAL

BASE \$ 200 m/n. o sean las dos terceras partes de la avaluacion Fiscal

Por orden del señor juez de primera instancia en lo civil tercera nominación, doctor Carlos Zambrano, juicio caratulado «Ejecutivo Ricardo Aráoz vs. Angel Carabajal, remataré el día 22 de Diciembre a horas 16 en mi escritorio calle Caseros 304, por la base de \$ 200 m/n (doscientos pesos moneda legal) o sean las dos terceras partes de su avaluación fiscal, un lote terreno en esta ciudad, ubicado en la calle Sarmiento, denominado lote 11 - Manzana 27 - con una extensión de 8.50 metros de frente por 36.25 metros de fondo, limitando al Este, Boulevard o Avenida Sarmiento; Sud. con el lote diez del vendedor; al Oeste, con el lote quiuce.

En este acto el comprador entregará la suma del 40 % del importe de la compra, para más datos verce con el suscripto martillero.

Salta, Noviembre 29 de 1932

LUIS S. MUNIZAGA
Martillero

1825

SUCESORIO de José Miguel Serrano y de Manuela González de Serrano

Habiéndose declarado abierta la sucesión de don José Miguel Serrano y de doña Manuela González de Serrano, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algun derecho a los bienes dejados por fallecimiento de los mismos ya sean como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días a contar desde la fecha de la primera publicación se presenten y comparezcan ante este Juzgado de Paz a deducir acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Carlos, Noviembre 7 de 1932 - H. Fernando Córdoba, Juez de Paz.

1826

POR ANTONIO FORCADA REMATE JUDICIAL

De una casa en esta ciudad y un lote de terreno contiguo SIN BASE

Por orden del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil 1ª Nominación, Dr. Guillermo F de los Ríos venderé el día 29 de Diciembre a horas 17, en mi escritorio Alsina 453, los siguientes bienes adjudicados a la hijuela de Costas y Deudas del Juicio sucesorio de Cirilo Antonia Toledo y Ricarda Yanzi de Toledo.

Una casa ubicada en esta ciudad, calle Catamarca, entre las de Tucumán por el Norte, 3 de Febrero, antes Rivadavia por el Sud por 45 metros. Este o Oeste, limitando: Norte, con los lotes N.º 10 y 11 que son o fueron de Dn. Felipe Ríos y el lote N.º 17 que es o fué de Dn. Luis C. Cordero; Este, calle Catamarca; Oeste, con los lotes N.º 9 que es o fué de Dn. Pedro H. Rodríguez.

SIN BASE

Un lote de terreno señalado con el N.º 19 contiguo al anterior, ubicado en la calle Catamarca, entre las de Tucumán y 3 de Febrero antes Rivadavia, con una extensión de 8.50 metros de frente por 53.70 metros de fondo, limitando: Norte, lote 18 y fondos del lote N.º 9 de Enrique Fernández; Sud, lote N.º 20 de Exequiel Soliz y Justina Herrera; Oeste, con fondos del lote N.º 8 vendidos a Esteban Martínez y al Este, calle Catamarca.

En el acto del remate se exigirá el 30 % de seña y como a cuenta del precio de compra.

ANTONIO FORCADA

Martillero 1827

Por Antonio Forcada**REMATE JUDICIAL****DE UN LOTE DE GANADO—SIN BASE**

Por orden del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Segunda Nominación Dr. Florentín Cornejo, venderé, el día 24 de Diciembre, sin base, dinero de contado, en mi escritorio Alsina 453 a horas 17, el siguiente ganado perteneciente a la sucesión de Dn. Apolonio Yañez.

- 12 vacas con cria al pie.
- 20 vacas viejas sin cria.
- 8 terneras de 1 año.
- 17 terneros de 1 año.
- 7 tambeas de 2 años.
- 5 novillos de 2 años.
- 7 tambeas de 3 años.
- 11 novillos de 3 años.
- 6 toros de 8 años.

Este ganado se encuentra en «El Angosto», departamento de La Caldera, en poder del administrador judicial Dn. Pedro Yañez.

En el acto del remate se exigirá el 20 % de seña y como a cuenta del precio de compra, siendo la comisión del martillero por cuenta del comprador.

ANTONIO FORCADA

Martillero 1828

EDICTO:—Notificación de sentencia de remate.—En los autos caratulados: Ejecutivo (honorarios) Antonio Forcada vs. Herederos de don Luis Biasutti, el señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo civil doctor Florentín Cornejo ha dictado la siguiente sentencia de remate: «Salta, Diciembre 6 de 1932.—Y VISTO: Esta ejecución seguida por don Antonio Forcada contra doña Javiera V. de Biasutti, don Domingo S. Biasutti; doña Josefa Javiera Biasutti y doña Maria Luisa Biasutti;

Y CONSIDERANDO:

Que citados de remate los ejecutados no han opuesto excepción legítima alguna. Por ello y atento lo prescripto por los arts. 447, 460 y 468 del Proc. y Ley 1813; Resuelvo: Ordenar que esta ejecución se lleve adelante hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado intereses y costas. Copiese.—Publiquese la presente sentencia por tres días en dos diarios y por una sola vez en el B. Oficial.—Florentín Cornejo».—

Lo que el subcripto Secretario hace saber a sus efectos por medio del presente edicto.—Salta, Diciembre 9 de 1932.

A. SARAVIA VALDÉZ

Escribano Secretario

1829

POR ANTONIO FORCADA**REMATE JUDICIAL**

Por orden del Sr. Juez de Comercio Dr. Néstor Cornejo Isasmendi, venderé el día 30 de Diciembre del corriente año 1932, a horas 17, en mi escritorio Alsina 453, dinero de contado, el siguiente inmueble embargado en el juicio que siguen los señores Maria G. de Cornejo Guillermo Frias vs. Sres. Usandivaras Hnos. por ejecución hipotecaria.

Un terreno con casa, ubicado en esta ciudad de Salta, en la intersección

de las calles Alberdi y Alvarado, en el ángulo Sud Oeste que forman estas calles, compuesta de dos pisos y señalada con los números 106 sobre la primera de dichas calles y 701 al 717 sobre la segunda.

Mide 14.30 metros sobre la calle Alberdi haciendo una ochava en la esquina de 4.40 metros, doblando en seguida al Sud una línea de 5.50 metros, toma después al Oeste una línea de 1.80 metros, dobla nuevamente al Sud 670 metros; sigue al Oeste 5.15 metros; toma al Sud 16 20 metros, dobla al Este 7.50 metros, al Norte 15.60 metros, sigue rumbo al Este 36.70 metros, toma al Sud 1.10 metros, y sigue al Este 7.10 metros, hasta dar con la calle Alberdi, quedando comprendida dentro de los siguientes límites: Al Norte, calle General Alvarado; al Este, calle Juan Bautista Alberdi; al Sud, con la propiedad de los herederos de don Zacarías Tedin y al Oeste, con propiedad de la Sra. Serafina Figueroa de Arias.

Base \$ 53.333.32 al Contado

La propiedad está actualmente alquilada; la planta baja a los Sres. Lardies, Acena y Cia. y la planta alta a la Escuela de Manualidades.

En el acto del remate se exigirá el 10 % de seña y como a cuenta del precio de compra.

ANTONIO FORCADA
Martillero

1830

Por José María Leguizamón
JUDICIAL

Por disposición del Sr Juez en lo Civil Dr. Cornejo y como correspondiente al juicio «Sucesorio de Indamira Corbalan de Lombardi, el 15 de Febrero de 1933, á las 17 en mi escritorio Alberdi 323, venderé sin base, una maquina desgranadora 15 chapas de zinc, 101 vacunos, 64 caballos, 11 mulares y 4 asnales

J. M. LEGUIZAMÓN
Martillero

1831

REMATE:—El día 29 de Diciembre de 1932, en la Confitería Boston calle Caseros esquina Buenos Aires a horas 17 venderé con la base de \$ 14.666,66 $\frac{1}{4}$. una casa y terreno en Rosario de la Frontera, sobre la calle 20 de Febrero. entre las de Güemes y Cornejo colindando; Norte el lote 607 de Lucio Dusset y lote 605 de Lisandro Leal; Este calle 20 de Febrero; Sud lote 616 de Carlos Sisti y Juan Rovaletti hijo y lotes 610 y 608 de Juan Rovaletti y Ernesto Serra; midiendo en conjunto 34,65 metros de frente por 51,98 metros de fondo.—Ejecución hipotecaria seguida por el Banco Constructor de Salta contra herederos de Carlos Sisti y Teresa Reje de Sisti.—Juez Doctor de los Rios. Seña veinte por ciento de la compra.

FRANCISCO CASTRO MADRID

(1832)

SUCESORIO:—Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Florentín Cornejo, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don

REMIGIO SANCHEZ,

ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Salta; Octubre 15 de 1932.—A. Saravia Valdez.—Esc. Secretario.

1833.

Por Enrique Faraldo
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Néstor Cornejo Isasmendi y correspondiente a la ejecución «Serano Hnos y Cia. vs. César

E. Reyes» venderè sin base y dinero de contado, el dia 22 de Diciembre a horas 17 eu mi escritorio Belgrano 338 dos camiones marcas Rugby y Overland en buen estado, los que se encuentran en poder del depositario señor Carlos A. Carrido, en el pueblo de Cerrillos.

Seña 30% del importe de la compra y a cuenta de la misma.

ENRIQUE FARALDO
Martillero

1834

Por Arturo Salvatierra

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil, y como correspondiente al Juicio »Ejecutivo—José D. Rivero vs. Gabina Martinez de Morales, el 17 de Enero de 1933 á horas 17 en Bar Boston, Caseros esquina Buenos Aires, remataré con la base de \$ 2.245, dos lotes de terreno que forman una sola propiedad, con lo edificado, en el pueblo de Estación Metan departamento Metan, midiendo diez metros de frente por ciento cinco metros de fondo, limitando; Norté propiedad de Andres Cruz; Este calle prolongación de la 25 de Mayo; Sud José E. Zurita y Oeste calle prolongación de la 9 de Julio.

A. Salvatierra

1835

Notificación: En autos: Javier T. Avila vs. Sucesion Fransisco Rivainera, el señor Juez Civil de 2da. Nominación Florentin Cornejo, ha dispuesto se lleve adelante la ejecucion hasta que el acreedor se haga integro pago del capital reclamado, intereses y costas, regulandose en cincuenta pesos; quince pesos; noventa pesos y en treinta y cinco. pesos los honorarios de los doctores Victor Cornejo Arias, Leopoldo Figueroa Campero;

Adolfo A. Lona y procurador Juan José Figueroa por el trabajo realizado; lo que el suscrito Secretario notifica a los señores: Eusebia Rivainera de Aleman; Benita Rivainera de Veron; Francisca Rivainera; Exequiela Balboa de Rufino; Modesta Teodomira Balboa de Figueroa o de Torino; Fernanda Alarcon de Coronel; Jesus Alarcon; Policarpo Alarcon; Transito Rivainera de Arias, Angel Maria Balboa; Valentin Cena Balboa; Francisco Lezcano; Bernardo Roldan; Genoveva Roldan de Villafaña y Luisa, Felisa, Santos y Sixta Roldan; representados estos últimos cuatro por Ventura Roldan.

Salta, Diciembre 14 de 1932.—A. Saravia Valdez.—Secretario

1836

SUCESORIO--Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil de esta Provincia, doctor Guillermo de los Rios, hago saber que se ha declarado abierta la sucesión de don

GREGORIO LERIDA

y que se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por fallecimiento del mismo, ya sean como herederos o acreedores para que dentro del término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan por ante este juzgado y secretaria del suscrito a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Noviembre 10 de 1932. G. Mendez Esc. Secretario.

1837

EDICTO DE REHABILITACION

En el expediente N°. 6149, pedido de rehabilitación de don Alberto Noè, el señor Juez de Comercio Doctor Néstor Cornejo Isasmendi, ha proveido lo siguiente: Salta, Agosto 4 de 1932 Hagase saber la rehabilitación.

solicitada por medio de edictos que se publicarán por treinta días en dos diarios y una vez en el Boletín Oficial (artículo 1519 del Código de Comercio). Oficiése a los Juzgados en lo Penal requiriendo informes acerca si don Alberto Noè registra antecedentes relativos a la quiebra Noé Cohen y Compañía—Cornejo Isasmendi.—Lo que el suscrito Escribano Secretario, hace saber a sus efectos.—Salta, Agosto 5 de 1932.—C. Ferrary Sosa, Escribano Secretario

1838

POR Julio Lescano

JUDICIAL

El día 20 de Diciembre de 1932, A Las 17 horas en el local calle Pueyrredón N° 360. Por orden del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Reimundín, ordenado en el juicio que sigue Diego Barros vs. Julio A. Baldovino, expediente 1453, secretaría J. Soler, Adscripto M. Cullel, venderé al mejor postor, los derecho y acciones de la casa quinta ubicada en ésta ciudad: los cuales comprenden de un lote de 60 metros de frente llegando el fondo hasta el canal del Oeste, un lote de 10 metros de frente por 50 de fondo, un lote de 10 metros de frente por 40 de fondo, todos con frente sobre la calle Jujuy quedando ubicados entre la calle Corriente y Mendoza; y un otro lote sobre la calle Urquiza entre Jujuy y Arenales, de 10 metros de frente por 30 metros de fondo más o menos según planos levantado por el agrimensor Juan Piatelli aprobado judicialmente.

Bienes que le fueron adjudicados por herencia de su Sra. madre doña Azuena Lucena.

En el acto del remate el comprador oblará el 20 % como seña y a cuenta de precio de compra.

JULIO LESCANO

Martillero

1839

SUCESION: Citación a Juicio: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de ésta Provincia Dr. Guillermo F. de los Ríos, hago saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña

Candelaria Lopez de Romero Escobar

que se cita llama y enplaza a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la misma, ya sean como herederos acreedores, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del suscrito, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Noviembre 11 de 1932.—G. Mendez, Escribano Secretario. 1840